



## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.

**VISTO:** la nota presentada por la Unión de Comerciantes e Industriales del Departamento San Lorenzo, legajo 22891; y

**CONSIDERANDO:** Que la institución ha solicitado incorporar a la Ordenanza N° 2297/10 “que exige la posesión del Carnet y la realización del Curso Oficial de Manipuladores Seguros de Alimentos y Bebidas”, se requiera la exhibición obligatoria en lugar visible de la vestimenta de trabajo la credencial otorgada por la ASSAL, procediendo en caso de su incumplimiento a la aplicación de la multa respectiva.

Que, de las consultas realizadas se sostiene que la medida solicitada brindará al comprador mayor seguridad a la hora del consumo.-

### **POR TANTO**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.-**

**Art. 1º.-** Incorpórese a la Ordenanza N° 2927/10 el art. 4º Bis que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 4º BIS.-** La exhibición del carnet será obligatoria en aquellos manipuladores de alimentos que estén destinados a la atención al público, en un todo de acuerdo a los resguardos que establece la Ley N° 19.587 “De Seguridad e Higiene” modificatorias y decretos reglamentarios.”

**Art. 2º.-** Modifíquese el art. 13 de la Ordenanza N° 2927 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 13º.- MULTAS:** a) La carencia de carnet único o su renovación por parte de los manipuladores, dará lugar a la aplicación de multa de \$ 300.- (Pesos trescientos), a \$ 900.- (Pesos novecientos). En caso de reincidencia, el monto de sanción se duplicará.

b) La no exhibición del carnet dará lugar a la aplicación de multa de \$ 300.- (Pesos trescientos), a \$ 900.- (Pesos novecientos). En caso de reincidencia, el monto de sanción se duplicará.



## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

c) En caso de reincidencias reiteradas en el término de un año quedará a criterio de la autoridad de aplicación la clausura preventiva por 48 hs.”

**Art. 3º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 15 de octubre de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO R. OGGERO  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo